



Resolución Directoral Regional

N° - 366-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 29 MAY 2025

VISTO: Los expedientes de Registros N° 2084 / 2085 de fecha 26 de marzo de 2024; presentado por la señora MARIA EUDELIA PINGO PINGO identificada con DNI N° 03491679 y el señor MARC ANTHONY SALAZAR PINGO, identificado con DNI N° 70084964; propietarios de la embarcación pesquera artesanal SEÑOR DE LUREN, con matrícula PT-56455-BM; Memorandum N° 97-2024/GRP-420020-500 del 25 de abril de 2024 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia, Informe N° 171-2025-GRP-420020-400 del 10 de abril del 2025 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 346-2025-GRP-420020-AJ, del 08 de mayo del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1839-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 29 de diciembre de 2017, se Resolvió: Otorgar al señor EDWIN MELCEADES PEÑA SILVA permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal REFUGIO con matrícula PT-56455-BM; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 06.48 de Arqueo Bruto", conforme el siguiente detalle: Características de la embarcación: - Arqueo Bruto: 5.44, Eslora: 8.80 m, Manga: 3.00 m, Puntal: 1.20 m. Artes y Aparejos: Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano. Recursos Hidrobiológicos a extraer: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al Consumo Humano Directo, a excepción de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila;

Que, mediante el Certificado de Matrícula N° 00142344-003-001 (PT-56455-BM), de fecha 05 de julio de 2022, emitido por la Capitanía de Puerto de Paíta, se consigna a la señora MARIA EUDELIA



PINGO PINGO identificada con DNI N° 03491679 y el señor MARC ANTHONY SALAZAR PINGO, identificado con DNI N° 70084964, como nuevos propietarios, de la embarcación pesquera artesanal SEÑOR DE LUREN (EX REFUGIO) de matrícula PT-56455-BM;

Que, mediante expediente del visto presentado por la señora MARIA EUDELIA PINGO PINGO identificada con DNI N° 03491679 y el señor MARC ANTHONY SALAZAR PINGO, identificado con DNI N° 70084964, propietarios de la embarcación pesquera artesanal SEÑOR DE LUREN de matrícula PT-56455-BM, con domicilio en AA.HH Keiko Sofia Mz. E Lt. 8 distrito Paita, departamento Piura, solicitan a la Dirección Regional de la Producción Piura, la modificación de nombre de la embarcación y el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal SEÑOR DE LUREN (EX REFUGIO) de matrícula PT-56455-BM, con un Arqueo Bruto de 5.44;

Que, con Memorandum N° 97-2024/GRP-420020-500 del 25 de abril de 2024, emitido por la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, mediante el cual comunica que a la fecha no existe obligación exigible a cargo de cualquiera del anterior y actuales titulares de dicho permiso, el señor EDWIN MELCEADES PEÑA SILVA identificado con DNI N° 80335824 (vendedor), la señora MARIA EUDELIA PINGO PINGO identificada con DNI N° 03491679 y el señor MARC ANTHONY SALAZAR PINGO, identificado con DNI N° 70084964 (compradores), es decir no cuentan con resolución sancionatoria alguna, por lo que corresponde continuar con el trámite de cambio de Titular y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre solicitado;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por la señora MARIA EUDELIA PINGO PINGO identificada con DNI N° 03491679 y el señor MARC ANTHONY SALAZAR PINGO, identificado con DNI N° 70084964, propietarios de la embarcación pesquera artesanal SEÑOR DE LUREN (EX REFUGIO), con matrícula PT-56455-BM, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 16 y 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca y modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° 171-2025-GRP-420020-400, de fecha 10 de abril del 2025, en el que concluye y recomienda: 1.- Aprobar la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 1839-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 29 de diciembre de 2017 por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal de REFUGIO a SEÑOR DE LUREN y otorgar a favor de la señora MARIA EUDELIA PINGO PINGO identificada con DNI N° 03491679 y el señor MARC ANTHONY SALAZAR PINGO, identificado con DNI N° 70084964, el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación SEÑOR DE LUREN (EX REFUGIO) de matrícula PT-56455-BM; en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 16 y 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Embarcacion Pesquera	REFUGIO	SEÑOR DE LUREN
Nombre Armador	EDWIN MELCEADES PEÑA SILVA	MARIA EUDELIA PINGO PINGO Y MARC ANTHONY SALAZAR PINGO

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*). 2.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la





Resolución Directoral Regional

N° - 366 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 29 MAY 2025

Resolución Directoral Regional N° 1839-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 29 de diciembre de 2017, que resolvió: "Otorgar al señor EDWIN MELCEADES PEÑA SILVA permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal REFUGIO con matrícula PT-56455-BM; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 06.48 de Arqueo Bruto", conforme el siguiente detalle: Características de la embarcación: - Arqueo Bruto: 5.44, Eslora: 8.80 m, Manga: 3.00 m, Puntal: 1.20 m. Artes y Aparejos: Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano. Recursos Hidrobiológicos a extraer: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al Consumo Humano Directo, a excepción de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila;

Que, con Informe N° 346-2025-GRP-420020-AJ, de fecha 08 de mayo del 2025, Área Jurídica de la Dirección Regional de la Producción Piura, recomienda: 1.- Aprobar el cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal SEÑOR DE LUREN (EX REFUGIO) de matrícula PT-56455-BM, estableciéndose como nuevos titulares a la señora MARIA EUDELIA PINGO PINGO identificada con DNI N° 03491679 y el señor MARC ANTHONY SALAZAR PINGO, identificado con DNI N° 70084964. Autorizándose el cambio de nombre de la embarcación denominada "REFUGIO" de matrícula PT-56455-BM por el de: SEÑOR DE LUREN de matrícula PT-56455-BM. 2.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 1839-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 29 de diciembre de 2017, que resolvió: "Otorgar al señor EDWIN MELCEADES PEÑA SILVA permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal REFUGIO con matrícula PT-56455-BM;

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acumular los Procedimientos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal SEÑOR DE LUREN (EX REFUGIO), con matrícula N° PT-56455-BM; solicitada por los señores MARIA EUDELIA PINGO PINGO identificada con DNI N° 03491679 y MARC ANTHONY SALAZAR PINGO, identificado con DNI N° 70084964;

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 1839-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 29 de diciembre de 2017 por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal de REFUGIO a SEÑOR DE LUREN y otorgar a favor de la señora MARIA EUDELIA PINGO PINGO identificada con DNI N° 03491679 y el señor MARC ANTHONY SALAZAR PINGO, identificado con DNI N° 70084964, el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación SEÑOR DE LUREN de matrícula PT-56455-BM, con un Arqueo Bruto de 5.44; en los mismos

términos y condiciones en que fue otorgado, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 16 y 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Embarcación Pesquera	REFUGIO	SEÑOR DE LUREN
Nombre Armador	EDWIN MELCEADES PEÑA SILVA	MARIA EUDELIA PINGO PINGO Y MARC ANTHONY SALAZAR PINGO

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*);

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 1839-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 29 de diciembre de 2017, mediante la cual resolvió: "Otorgar al señor EDWIN MELCEADES PEÑA SILVA permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal REFUGIO con matrícula PT-56455-BM; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 06.48 de Arqueo Bruto", conforme el siguiente detalle: Características de la embarcación: - Arqueo Bruto: 5.44, Eslora: 8.80 m, Manga: 3.00 m, Puntal: 1.20 m. Artes y Aparejos: Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano. Recursos Hidrobiológicos a extraer: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al Consumo Humano Directo, a excepción de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila;

ARTICULO TERCERO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional;

ARTICULO CUARTO. - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;

ARTICULO QUINTO. - Transcribese la presente Resolución Directoral a la señora MARIA EUDELIA PINGO PINGO identificada con DNI N° 03491679 y al señor MARC ANTHONY SALAZAR PINGO, identificado con DNI N° 70084964, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Economico del Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION - GRDE



SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA
DIRECTOR REGIONAL